

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ
DEMANDADO: LILIA DEICY OBREGON MORENO
RADICACION: 2016-00087-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 16 DE JUNIO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ
DEMANDADO: LILKIA DEICY OBREGON MORENO
AUTO: No. 635
ASUNTO: ORDENA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Dentro del cobro compulsivo de la referencia, se encuentra por resolver solicitud la cual refiere sumariamente de la siguiente manera:

La señora LILIA DEICY OBREGON MORENO, en su condición de demandada solicita: *“... Revisar de manera clara los títulos allegados a este juzgado por concepto de descuentos realizados a mi salario como docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, girados a depósitos judiciales Banco Agrario Puerto Tejada, en virtud de dicho embargo y no autorizar pagos futuros al ejecutante hasta tanto no haya claridad en el asunto en mención...”*. Es de anotar, que en auto No. 520 de mayo 10 de 2021, este despacho se pronunció a lo requerido por la parte ejecutada.

Ahora bien, en el presente asunto, obra una liquidación actualizada aportada por la parte interesada agosto 05 de 2020, la cual arrojó un saldo a favor de la parte ejecutante por DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 33/100 MCTE. (\$12`027.476,33), la cual está debidamente aprobada, y por ser los saldos de los depósitos ordenados en auto de 10 de mayo de 2021, menores al saldo que se adeuda, se dispondrá su entrega efectiva.

Por otro lado, la ejecutada señora LILIA DEICY OBREGON MORENO, requiere al juzgado, *“... solicitar al banco agrario un consolidado de títulos por éste despacho radicado con el No. 2016-00087 desde julio de 2016 y hasta julio de*

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ
DEMANDADO: LILIA DEICY OBREGON MORENO
RADICACION: 2016-00087-00

2017, dichos dineros fueron depositados en la cuenta del Banco agrario depósitos judiciales de manera ininterrumpida...”

De igual manera se insiste que el 05 de agosto de 2020, se allegó la liquidación del crédito actualizada con aplicación de los descuentos realizados a la demandada, dando un saldo por pagar de \$12`027.476,83 la cual fue liquidada hasta el 05 de agosto de 2020. (Ver folio 55 a 58), siendo aprobada mediante auto del 27 de agosto de 2020. Es de anotar, que esta última suma de dinero se le ha venido realizando los descuentos que mensualmente le descuentan a la demandada y que a la fecha el proceso se encuentra activo porque con los descuentos no alcanza a cubrir la totalidad de lo adeudado.

Finalmente, debe advertirse que en providencia del 10 de mayo hogaño, este juzgado se pronunció en idéntica forma a lo solicitado por la parte ejecutada, enviándole para ello copias de piezas procesales del proceso a efectos de verificación por la parte interesada.

En razón de lo anterior, se ordenará oficiar a la parte ejecutada, tal como lo solicita, así mismo, hágasele entrega del extracto bancario de depósitos judiciales cobrados por el ejecutante, y copia de extracto de títulos pendientes de cobrar por el ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - PROCEDER con la orden de pago ordenada en favor del ejecutante, tal y como fue ordenada en auto que antecede, del 10 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - INSTAR a la señora LILIA DEICY OBREGON MORENO, se remita a la información suministrada por el despacho y que fueron enviados al correo electrónico de la misma, con forme lo ordenado en providencia del 10 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ
DEMANDADO: LILIA DEICY OBREGON MORENO
RADICACION: 2016-00087-00

TERCERO: ENVIAR a la parte ejecutada¹ el extracto de depósitos judiciales de los depósitos judiciales que han sido cobrados por la parte ejecutante, tal cual lo certificado por el Banco Agrario de Colombia S.A., (Pagina Web) que maneja este despacho judicial. Así mismo, enviarle el extracto de depósitos judiciales que se encuentran pendiente por cobrar la parte ejecutante.

CUARTO: HAGASELE saber a la señora LILIA DEICY OBREGON MORENO, que aún el proceso no se ha terminado por no haberse cumplido el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3ff2edd70cbf16361fd5dfec412425cdb7071bf017c59857e64b4031598de

Documento generado en 16/06/2021 04:29:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Correo Electrónico: liliadom57@hotmail.com Cel. 3178679351.